

VIERNES, 11 DE ABRIL DE 2014 - BOC NÚM. 71

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

CVE-2014-5108 *Notificación de sentencia 111/2013 en juicio verbal (250.2) 698/2011.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Emilia Gómez Velarde y Adrián Ortiz Gómez, frente a Amalio Ortiz Gascón, en los que se ha dictado sentencia número 111/2013 de fecha 9 de julio de 2013 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000111/2013

En Torrelavega a 9 de julio de 2013.

Vistos por mí, don Rafael abril Manso, magistrado juez del juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Torrelavega y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 698/2011, promovidos a instancia de doña Emilia Gómez Velarde, actuando como madre y legal representante del menor don Adrián Ortiz Gómez, representada por el procurador señor don Francisco Javier Calvo Gómez y asistida jurídicamente por la letrada señora doña María José Bolado Fernández, contra don Amalio Ortiz Gascón, en situación legal de rebeldía procesal, sobre nulidad de contrato y reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador señor don Francisco Javier Calvo Gómez, actuando en nombre y representación de doña Emilia Gómez Velarde, quien a su vez actúa como madre y legal representante del menor don Adrián Ortiz Gómez, contra Amalio Ortiz Gascón, en situación legal de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la nulidad de pleno derecho del contrato o negocio jurídico de transferencia del vehículo matrícula BI 4614 BV, realizado en fecha 31 de enero de 2007, entre don Amalio Ortiz Gascón y el menor don Adrián Ortiz Gómez, condenando a don Amalio Ortiz Gascón a reintegrar a doña Emilia Gómez Velarde la suma de 156,67 € (ciento cincuenta y seis euros con sesenta y siete céntimos de euro), más los intereses legales correspondientes desde la fecha del pago, 18 de febrero de 2011, hasta su completo pago, y todo ello con imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma prevista en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, haciendo saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El magistrado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Amalio Ortiz Gascón, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 28 de marzo de 2014.
La secretaria judicial,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2014/5108

CVE-2014-5108